



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 142-2012-PCNM

Lima, 15 de marzo de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Hilda Rosa Chávez García; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 256-2003-CNM del 2 de julio de 2003 don doña Hilda Rosa Chávez García fue nombrada Vocal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, del Distrito Judicial de La Libertad, juramentando en el cargo el 10 de julio de 2003; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 21 de diciembre de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Hilda Rosa Chávez García. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 10 de julio de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 15 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con *relación a la conducta*, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada no registra sanciones; registra cinco cuestionamientos absueltos también en la entrevista personal a satisfacción del Colegiado; no registra expresiones de apoyo; registra un reconocimiento por su activa participación expedida por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad; en cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa; registra resultados favorables en los referéndums de los años 2006 y 2008 efectuado por el Colegio de Abogados de La Libertad; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales; no registra participación en personas jurídicas; registra movimiento migratorio; en calidad de demandante no registra información; en calidad de demandado registra procesos de hábeas corpus y amparos entre otros, los que han sido desestimados y algunos se encuentran en trámite; no adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Hilda Rosa Chávez García en el período sujeta a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el *aspecto de idoneidad*, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por la magistrada evaluada, las que obtuvieron un total de 26.25 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación total de 18.74 puntos; sobre celeridad y rendimiento se aprecia una

sostenida tramitación de los procesos a su cargo; en relación a la organización del trabajo de los años 2003 al 2009 obtuvo 6.65 puntos y en el año 2010 obtuvo 1.40 puntos; no registra publicaciones; en relación a su desarrollo profesional, logró alcanzar un alto puntaje; ejerce la docencia universitaria en la Universidad Nacional de Trujillo dentro del horario permitido por la legislación. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Hilda Rosa Chávez García durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 15 de marzo de 2012;

#### RESUELVE:

**Primero: Renovar** la confianza a doña **Hilda Rosa Chávez García** en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de La Libertad del Distrito Judicial de La Libertad.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 142-2012-PCNM

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Nuñez".

**GONZALO GARCIA NUÑEZ**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Marina Guzman Diaz".

**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maximo Herrera Bonilla".

**MAXIMO HERRERA BONILLA**